



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SULLANA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1068-2019/MPS.

Sullana, 26 de julio de 2019.

VISTO: El Informe N° 4014-2019/MPS-GDUeI-SGDUyR-SFL de fecha 02 de julio del año en curso, emitido por el Área de Saneamiento Físico Legal con el Visto Bueno de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, sobre **Rectificación de Título de Propiedad** con Código 000132 correspondiente a la Partida 15233266, en el área del predio ubicado en la Mz. 8, Lote N° 03 del Centro Poblado San Vicente de Piedra Rodada de Sullana, por cuanto por error material se consignó 169.00 m², respecto al Expediente N° 001446-2019 del 15.01.2019; y

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, mediante Esquela de Observación N° de Título 2019-01466918 de fecha de presentación 21.06.2019, el Registrador Público identifica los defectos:

- * Se presenta Título de Propiedad N° 000132 emitido por la Municipalidad Provincial de Sullana, donde se adjudica un lote de terreno ubicado en la Mz. 8, Lote 03 del Centro Poblado San Vicente de Piedra Rodada de Sullana, a favor de SANTOS RUTH MENDOZA CRUZ, la cual al cotejarla con la partida SARP P15233266, así como su Título Archivado N° 2012-76053 (PTL y Memoria Descriptiva) se ha encontrado discrepancias respecto del área del terreno:

En título de propiedad se indica como área de terreno 169.00 m², mientras que en Partida SARP y título archivado nos indican como área de terreno 169.20 m²;

Se recomienda adjuntar Título Rectificadorio o Resolución Municipal Aclaratoria indicando el área correcta del lote a adjudicar.

Que, conforme lo dispone el Art. 201° de la Ley del Procedimientos Administrativo General N° 27444, "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión; adoptándose la rectificación en las formas o modalidades de comunicación o publicación", resulta necesario realizar la **Rectificación** del Título de Propiedad con Código 000132 correspondiente a la Partida 15233266, en el área 169.20 m², por cuanto por error material se consignó 169.00 m²;

Que, siendo la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, el área encargada del análisis técnico y habiéndose expedido el Informe N° 4014-2019/MPS-GDUeI-SGDUyR-SFL, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe N° 1349-2019/MPS-GAJ recepcionado con fecha 11.07.2019, opina Procedente la emisión del acto resolutorio de Rectificación de Título de Propiedad con Código 000132; y

Por las consideraciones expuestas y; en uso de las facultades conferidas en el inciso 6° del artículo 20°, concordado con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la **RECTIFICACION** del Título de Propiedad con código N° 000132, correspondiente al N° de Título 2019-01466918 de fecha de presentación 21 de junio del 2019, referente al predio ubicado en la Mz. 8, Lote 03 del Centro Poblado San Vicente de Piedra Rodada del distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, por existir un error material en el Título de Propiedad presentado, donde se consignó un área de 169.00 m², siendo el **correcto 169.20 m²**, quedando subsistente el resto de su contenido.

Artículo Segundo.- PRECISAR que la presente rectificación se efectúa en atención a los antecedentes registrales y conforme a lo establecido en la parte considerativa, las cuales han sido valoradas en atención a la normatividad legal; asimismo, se procederá a comunicar en forma indubitable.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR a la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la presentación de la presente resolución ante la OFICINA REGISTRAL N° 1 – SEDE SULLANA, a fin de poder levantar las observaciones referidas del Título N° 2019-01466918 de fecha de presentación 21 de junio del 2019.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Edwar Power Saldana Sanchez
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA

Abog. César M. Girón Castillo
I.C.A.P. N° 962
SECRETARIO GENERAL